

Interlocutorio  
PROCESO: DIVORCIO  
RADICADO: 2021-00221-00  
omtv

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra para estudio la demanda de DIVORCIO impetrada por conducto de apoderado judicial, por la señora MARIANA PRIETO MONCADA, en contra del señor DOMINGO NUÑEZ DOMINGUEZ, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión, por lo que la demanda reúne los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**Primero:** Admitir la demanda para de DIVORCIO impetrada por conducto de apoderado judicial, por la señora MARIANA PRIETO MONCADA, en contra del señor DOMINGO NUÑEZ DOMINGUEZ.

**Segundo:** Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes íbidem.

**Tercero:** Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSOR (A.) DE FAMILIA para que actúen en interés de la institución familiar.

**Cuarto:** Notificar personalmente de esta providencia al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. En el acto se le hará entrega de copias del libelo y anexos que se acompañaron, así como de la presente providencia, conforme lo indica el art. 8 decreto 806 de 2020, que modificó el art. 201 del CGP, prevéngansele en el acto de los términos de notificación y contestación con los que cuenta.

Ahora bien como se desconoce el paradero del mismo, así como la dirección de notificación física o electrónica, se ordena su emplazamiento a la luz de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en caso que no comparezca al llamado edictal vencido el término legal respectivo, se le nombrará curador ad litem a quien se le correrán los términos que indica el párrafo precedente.

Quinto: Reconocer personería para actuar al abogado FABIAN ARTURO CALLEJAS DÍAZ, para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**J U E Z A .**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 28-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA